

espectáculo, se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal, en caso corresponda.

Artículo Décimo.- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

10.1. Presentada la solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ordenanza, esta será remitida, en el día, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación para que, realice los siguientes actos:

- a) Revisar la documentación adjunta en el expediente y verificar si se cumplen con las condiciones para el otorgamiento de la autorización.
- b) En caso el espectáculo público no deportivo tenga una afluencia menor o igual a 3000 (tres mil) personas, y se encuentre obligado a contar con Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos (ECSE), se comunicará al administrado que su solicitud será derivada a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de que proceda a realizar el trámite respectivo, previa presentación de los requisitos y pago de la tasa señalada en el TUPA vigente de la entidad para el procedimiento de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Deportivos y No Deportivos: Hasta 3000 personas.
- c) Luego de haber culminado las diligencias de inspección, dentro de los plazos señalados en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emite la resolución que declara el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la ECSE, la cual será derivada a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, a fin de continúe con las acciones que correspondan.
- d) Tratándose de Espectáculos Públicos No deportivos a realizarse en vía pública en áreas no confinadas, se derivará el expediente a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres para que realice la verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad, y emita el informe respectivo.
- e) En caso de encontrarse conforme, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres remitirá el informe correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación para la emisión de la resolución de autorización para la realización del espectáculo público no deportivo solicitado.
- f) Notificar la resolución de autorización para la realización del espectáculo público no deportivo al administrado, dentro del plazo establecido en la norma.

10.2 De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, se declarará la improcedencia de lo solicitado.

10.3 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, entendiéndose por aprobada la solicitud de autorización. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad realizará la fiscalización posterior de documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, así como del cumplimiento de las condiciones de seguridad.

Artículo Décimo Primero.- ACCIONES POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Otorgada la autorización para la realización del espectáculo público no deportivo, y previo a la realización del mismo, la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación,

Cultura, Deportes y Recreación, remitirá copia de la Resolución de Autorización a la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente y Fiscalización Tributaria, para efectos del cumplimiento del pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, de corresponder, así como para la verificación del cumplimiento de las demás normas municipales aplicables.

Del mismo modo, notificará una copia de la resolución a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, así como a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, para que procedan con las acciones que correspondan, dentro de sus respectivos ámbitos funcionales

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para toda aquella situación no contemplada en la presente Ordenanza, se aplicarán, de manera supletoria, las normas legales vigentes sobre la materia.

Segunda.- Facúltase al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias, que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, así como a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resultaren competentes.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Quinta.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2318125-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1062-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 273-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1526-2024-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, los artículos 197° y 199° refieren lo siguiente: “Las municipalidades



promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° lo siguiente: “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía”; asimismo, el artículo 42° de la citada norma precisa que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”;

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley incoada en el considerando precedente, modificada por la Ley N° 31433, establece entre las atribuciones del alcalde la siguiente: “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”; asimismo, el artículo 119-A de la misma norma, regula que: “Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo en su numeral 5.3 del punto 5 refiere lo siguiente: “5. Disposiciones Generales (...) 5.3 Etapa preparatoria (...) 5.3.2 Convocatoria. La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: - Fecha, hora y lugar de la audiencia pública. - Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia. - Lugar y plazo para la inscripción de participantes.”;

Que, con Ordenanza N° 507-MVES, se aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo en su el numeral 11.1 del artículo 11° Etapa Preparatoria refiere lo siguiente: “La convocatoria será realizada en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, a través de Decreto de Alcaldía, el cual deberá contener: Fecha, hora y lugar del evento. Lugar y plazo para la inscripción de participantes. Propuesta de agenda.”;

Que, con el Memorando N° 1526-2024-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de

conformidad a su responsabilidad establecida en el numeral 7.4 del artículo 7° del Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 507-MVES, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, que dispone convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, afirmando que la misma ha sido elaborada de manera conjunta con la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Participación Ciudadana y respetando a su vez, las disposiciones de la referida Ordenanza y demás normativas de la materia;

Que, mediante el Informe N° 273-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social, que contribuye a prevenir la comisión de actos de corrupción, así como promover la participación y la vigilancia ciudadana, informando a la población sobre los avances, logros y dificultades de la gestión pública en su conjunto, la cual se desarrolla mediante una audiencia pública; en tal sentido señala que resulta legalmente viable aprobar con Decreto de Alcaldía la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en virtud a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a lo establecido en la Ordenanza N° 507-MVES, que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1062-2024-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 507-MVES, que aprueba el Reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y en la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que se realizará en modalidad presencial, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

EVENTO	
Modalidad:	Presencial
Fecha:	Viernes 27 de setiembre de 2024
Lugar del evento:	Palacio de la Juventud de Villa El Salvador - Av. Central, Sector 3 Grupo 8, Villa El Salvador
Hora de inicio del evento:	5:00 p.m.
Hora de ingreso y registro de asistencia:	De 4:00 p.m. a 5:00 p.m.
Agenda:	Exposición de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, enmarcados en los temas a tratar señalados en el artículo 13° de la Ordenanza N°507-MVES, que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. A partir del lunes 26 de agosto de 2024 hasta el lunes 09 de setiembre de 2024, los/as ciudadanos/as podrán formular propuestas de temáticas, a través del Formulario de Inscripción de Participantes.

INSCRIPCIONES	
Modalidad:	Presencial
Horario de atención y lugar:	De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la oficina de la Subgerencia de Participación Ciudadana, ubicada en el Palacio Municipal.
Plazo:	Inicio de inscripciones a partir del lunes 26 de agosto de 2024 hasta el día del evento*
Capacidad máxima de participantes:	420 personas (previa inscripción)

*Los/as ciudadanos/as que deseen asistir a las audiencias públicas de rendición de cuentas sin previa inscripción ingresarán al evento de forma posterior al ingreso de los/as ciudadanos/as inscritos/as, de acuerdo a la capacidad máxima de aforo del local.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, a la Unidad de Imagen Institucional, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y a todas las Unidades Orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria, la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, considerando además las disposiciones aprobadas con Ordenanza N° 507-MVES.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana y a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de acuerdo a sus competencias, a fin de garantizar la mayor participación de los ciudadanos del distrito.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

2318536-1

NLA

Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano 195 AÑOS

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1829 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

INICIO DERECHO ECONOMÍA ACTUALIDAD OPINIÓN ESPECIALES SUPLEMENTOS

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

CÓDIGO PENAL

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

REGULAMENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe